

LEY 54

(12 DE NOVIEMBRE),

por la cual se ordena reunir y colocar restos de dos Próceres de la Independencia.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA :

Artículo único. Destínase del Tesoro nacional la suma de trescientos pesos (\$ 300), para construir una tumba en el cementerio católico de la ciudad de Antioquia y depositar en ella los restos insepultos de los Próceres Dr. José Antonio Gómez, y su hijo General Juan María Gómez, cuyas cenizas conserva su familia.

En la lápida que cubra esa tumba, se pondrá esta inscripción :

“ Restos de los Próceres Dr. José Antonio Gómez y General Juan María Gómez, que la gratitud nacional ha reunido en esta tumba, por disposición del Congreso de 1892.”

Dada en Bogotá, á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Senado, J. M. CAMPO SERRANO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO VELEZ R.—El Secretario del Senado, *Enrique de Narváez*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A Peñaredonda*.

*Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Noviembre 12 de 1892.—*Publíquese y ejecútese.—(L. S.) M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, A. B. CUERVO.

LEY 55

(18 DE NOVIEMBRE),

por la cual se segrega un Distrito de una Provincia, y se agrega á otra, en el Departamento de Bolívar.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA :

Art. 1.º Segregase de la Provincia de Barranquilla, en el Departamento de Bolívar, el Municipio de Manatí.

Art. 2.º El Municipio segregado por el artículo anterior, se incorporará á la Provincia de Cartagena del mismo Departamento.

Art. 3.º La presente ley empezará á regir desde el 1.º de Enero de 1893.

Dada en Bogotá, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Senado, J. M. CAMPO SERRANO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO VÉLEZ R.—El Secretario del Senado, *Enrique de Narváez*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaredonda*.

*Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Noviembre 18 de 1892.*—Publíquese y ejecútese.—(L. S.) M. A. CARO.—El Ministro de Gobierno, A. B. CUERVO.

---

LEY 56

(10 DE OCTUBRE),

por la cual se exime un monumento del pago de derechos de importación.

*El Congreso de Colombia*

DECRETA:

Artículo único. Exímense del pago de derechos de importación el monumento costado por suscripción popular, que se va á introducir al país para ser erigido en el cementerio de Barranquilla, á la memoria del distinguido médico y filántropo, Dr. Enrique Rodríguez Blanco, y la verja que ha de servirle de defensa al mismo monumento.

Dada en Bogotá, á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

El Presidente del Senado, FRANCISCO GROOT.—El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS MARTÍNEZ SILVA.—El Secretario del Senado, *Enrique de Narváez*.—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Miguel A. Peñaredonda*.

*Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Octubre 10 de 1892.*—Publíquese y ejecútese.—(L. S.) M. A. CARO.—El Ministro de Hacienda, PEDRO BRAVO.